



Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local 04

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

Comas, 01 de setiembre de 2021

OFICIO MULTIPLE N° 15 -2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04-DIR-ARH

Señor(a):

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 04 - COMAS
Presente. -

ASUNTO : PRECISIONES PARA TENER EN CUENTA Y EVITAR PAGOS INDEBIDOS

REF. : Memorando N° 3352-2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04-DIR-ARH
Expediente N° 0036982-2021
INFORME N° 2588-2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04-DIR/ARH-EPLLA

Es grato dirigirme a ustedes, para saludarlos y a fin de mantener un orden anticipado a los posibles actos administrativos que puedan generar pagos indebidos o pagos en exceso, se detalla lo siguiente:

Mediante Resolución de Secretaria General N° 121-2018-MINEDU, se resuelve en el artículo 1 aprobar el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de reforma Magisterial y su Reglamento".

Según el numeral 7.10.6. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO INDEBIDO O PAGO EN EXCESO, del instructivo citado en el párrafo anterior, dispone lo siguiente:

a) La recuperación del pago indebido no exime de establecer responsabilidad administrativa, funcional, civil o penal al personal de la IGED involucrado en el trámite del pago efectuado indebidamente.

b) El trabajador que perciba pagos de manera indebida y habiendo tomado conocimiento del mismo, no realice la devolución del total del importe percibido indebidamente, mediante el procedimiento establecido en el numeral 7.10.4.1 o numeral 10.7.4.2 de la presente norma, causa un perjuicio al estado y transgrede el principio de probidad establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; lo que es pasible de sanción administrativa a la que hubiera lugar.

Asimismo, según artículo 55° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, indica que el **director** es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo.

Por lo expuesto se exhorta a los directores a informar de forma oportuna, en un plazo **no mayor a 24 horas**, las renunciaciones, los ceses voluntarios licencias entre



Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local 04

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

otros, presentadas en la IIEE, que se susciten en el transcurso del año, por el personal de las Instituciones Educativas que dirigen.

Suscribo el presente documento, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 005166-2021 -UGEL 04-Comas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Cordialmente,



LIC. ROXANA JACQUELI MENESES AMAYA
Director de Sistema Administrativo I
Área de Recursos Humanos de UGEL N° 04-Comas

